

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

1

AUTO N° 001372 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CORREGIMIENTO
LA PEÑA- MUNICIPIO DE SABALARGA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento al estado de los botaderos a cielo abierto en el municipio de Sabanalarga específicamente en el corregimiento de La Peña, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 000635 del 26 de Octubre de 2011, en el que estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

Actualmente en el Corregimiento de la Peña Pertenciente al municipio de Sabanalarga no se está prestando el Servicio de Aseo ya que la empresa SABANA ASEO S.A E.S.P solo presta este servicio en el Casco urbano de este Municipio. En el corregimiento de la peña los habitantes entregan los residuos a carromuleros los cuales lo disponen en vías públicas y caminos veredales.

CUMPLIMIENTO CON LA CRA.

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento		Observaciones
		SI	NO	
<p>Resolución N 000208 de del 14 de abril de 2010 Por medio del cual se impone una medida preventiva al municipio de Sabanalarga.</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: imponer al municipio de Sabanalarga representado legalmente por el señor Carlos Roca Roa, medida preventiva de suspensión de actividades de disposición final de residuos sólidos en el sitio denominado las delicias, lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y el principio de precaución contemplado en la ley.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: la presente medida se levantara una vez que el municipio efectuó las siguientes actividades :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de terrazas o excavación de acuerdo con las condiciones topográficas • Impermeabilización de las celdas con geomembrana • Canales perimetrales para la retención de escorrentía. • Sistema de drenaje, recolección concentración y venteo de gases. • Compactación y cobertura diaria de residuos sólidos. • Presentar un PMA de acuerdo con los términos de referencia anexos a la presente resolución, para la recuperación y operación del relleno sanitario evaluando el volumen que se espera disponer y el tiempo de vida útil que le queda al lote donde opera el relleno el cual tiene un área de 6.68 ha. 		X	<p>Según visita al sitio de disposición final del Municipio de Sabanalarga se continúa la disposición final de forma inadecuada sin las medidas técnicas necesarias.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2

AUTO N° 001373 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CORREGIMIENTO
LA PEÑA- MUNICIPIO DE SABALARGA

	<ul style="list-style-type: none"> • presentar el plan de clausura y posclausura del área que estuvo en operación y que últimamente fue convertida en un botadero a cielo abierto. Para ello el municipio deberá tomar como términos de referencia la guía ambiental saneamiento de botaderos a cielo abierto, emanada del Ministerio del Medio Ambiente • Envié inmediatamente un informe técnico de actualización del cumplimiento de las metas, programas, proyectos y actividades de su plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS 			
<p>Auto N 00617 de Auto N 00617 de 23 de julio 2010 Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Sabanalarga</p>	<p>PRIMERO: requerir al municipio de Sabanalarga, representado legalmente por el señor CARLOS ROCA ROA, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y mantener actualizado el plan para la gestión integral de residuos sólidos generados en el municipio de Sabanalarga y enviarlo a esta autoridad ambiental, para su conocimiento, control y seguimiento, a partir de la notificación del presente acto administrativo. • Enviar a esta corporación, el informe de avance del PGIRS a partir de la notificación del presente acto administrativo. 	X		<p>Se envió informe a la CORPORACIÓN pero los proyectos y programas relacionados con la prestación del servicio de aseo en las veredas y Corregimientos no sean implementados.</p>
<p>Auto N 00984 de 8 septiembre de 2010 Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Sabanalarga</p>	<p>PRIMERO: requerir al Municipio de Sabanalarga, representado legalmente por el señor CARLOS ROCA ROA, para que cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 365 de la constitución política, en el sentido de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del municipio de Sabanalarga. - Artículo 5 de la ley 142 de 1994, competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. - Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. - Asegurar en los términos de esta ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 	X	X	<p>En el casco urbano el Servicio de aseo se sigue prestando de forma ineficiente y en los corregimientos no cuentan con este servicio.</p> <p>El Municipio de Sabanalarga no se apropiado de los problemas sanitarios que se presentan en los corregimientos por la no prestación de los servicios públicos Domiciliarios.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

3

AUTO N° 00137 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CORREGIMIENTO
LA PEÑA- MUNICIPIO DE SABALARGA

	- Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con los dispuestos en la ley 60 de 1993 y la presente ley.			
Auto N 1217 de 28 de diciembre del 2011 Se le imponen unos requerimientos al Municipio de Sabanalarga	<p>PRIMERO : Requerir al Municipio de Sabanalarga, representado legalmente por el señor Carlos Roca, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a los requerimientos establecidos en la resolución N 208 del 14 de abril del 2010 en su parágrafo tercero. - Presentar el plan de clausura y post clausura establecido en la resolución N 208 del 14 de abril del 2010 en el parágrafo tercero, con los requerimientos técnicos establecidos en el RAS 2000 titulo f. - Garantizar el mantenimiento de la vía de acceso al sitio de disposición final de residuos sólidos, esto de acuerdo con lo establecido en el titulo f.6.4.2.1 2000. También deberá erradicar los basureros a cielo abierto que se encuentran adyacentes a la misma vía. 	X	X	Se han realizado adecuaciones a la vía de acceso que conduce al sitio de disposición final del Municipio de Sabanalarga.
Resolución N 00035 de 2011 de 3 de febrero de 2011 No ha sido notificado	<p>ARTÍCULO PRIMERO: mantener la medida preventiva impuesta a través de resolución N 002208 del 14 de abril del 2010, al municipio de Sabanalarga, representado por el señor Carlos Roca Roa, consistente en la suspensión de actividades de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario don Samuel, hasta tanto cumpla con las siguientes obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO SANCIONAR : el municipio de Sabanalarga, representado por el señor Carlos Roca Roa multa equivalente a DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L. DOSCIENTOS VEINTE MILLONES VUINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 95/100 (299.98.467)</p>		X	No ha sido notificado

CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS AMBIENTALES.

DECRETO N° 1713 (Agosto 6 de 2002)	Cumplimiento		Observaciones
	SI	NO	
Artículo 4°. Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público	X		El Servicio de Aseo en el Corregimiento de Aguada de Pablo no se presta. Actualmente en el casco Urbano del Municipio

AUTO Nº 001372 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CORREGIMIENTO
LA PEÑA- MUNICIPIO DE SABALARGA

de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.			de Sabanalarga el servicio fue contratado por la Empresa SABANA ASEO S.A E.S.P.
Artículo 21 Que el artículo 21 del Decreto 838 de 2005 determina que sin perjuicio de las actividades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como "botaderos" u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente		X	En el momento de la visita se encontraron Botaderos a cielo abierto donde son depositados los residuos sólidos producidos en el corregimiento de aguada de pablo.
Resolución 1390 de septiembre del 2005 ARTÍCULO 1o. CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL O ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVA VIGENTE. Las autoridades ambientales regionales, en cumplimiento de sus funciones, deberán de manera inmediata efectuar el correspondiente control y seguimiento del cierre, clausura y restauración ambiental o su transformación técnica a relleno sanitario de los sitios de disposición final de residuos sólidos a que hace referencia el Artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003.	X		Se realizo Control y Seguimiento a Los Botaderos a Cielo Abierto que se encontraban en el Corregimiento de Aguada de Pablo perteneciente al municipio de Sabanalarga POR PARTE DELA CORPORACION.

TRABAJO DE CAMPO

Se realizo visita de seguimiento y control de botaderos a cielo abierto en el Corregimiento de la peña Municipio de Sabanalarga; donde se georeferenciaron los siguientes botaderos a cielo abierto además de esto se procedió a hallar el volumen con ayuda de un cinta métrica los resultados se muestran en la tabla siguiente.

	Municipio	Corregimiento	Coordenadas	Localización ubicación del botadero	Volumen m ³
1.	Sabalarga	Corregimiento de la peña	N 10° 34' 55,4 W 75° 00' 53,0	Botadero en la vía que conduce del corregimiento de aguada de pablo al corregimiento de la peña.	3,5m ³
2.	Sabalarga	Corregimiento de la peña	N 10° 35' 03,5, W 75° 00' 59,9	Botadero en el camino antiguo a Sabanalarga	6m ³

AUTO Nº 001372 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CORREGIMIENTO
LA PEÑA- MUNICIPIO DE SABALARGA

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Obstaculización de vías: los botaderos ubicados en las periferias del corregimiento de la peña; están taponando las vías y caminos de herraduras que comunican veredas y fincas.

Riego de enfermedades las personas y niños que a diario transitan por estos lugares tienen contacto directo con los residuos tanto comunes como peligrosos; por lo cual se exponen a contraer virus y bacterias que pueden afectar la salud gravemente

Alimentación de animales con residuos sólidos: los cerdos encontrados alimentándose de los residuos; que posteriormente entran en la cadena alimenticia de la población local y regional pueden transmitir enfermedades perjudiciales para el ser humano.

Deterioro del paisaje: los residuos sólidos que se dispersa por acción de las lluvias y el viento; van a parar en potreros y fuentes de agua que empobrecen y deterioran el ecosistema de estos lugares.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- En el Corregimiento de la peña, perteneciente al municipio de Sabanalarga no se está prestando el servicio de aseo.
- Las vías principales y verdales se está obstaculizando debido a la disposición inadecuada de residuos en el corregimiento además de comprometer la salud de las personas que a diario transitan por estos sitios.
- La calidad del suelo, y de las aguas superficiales y subterráneas se está deteriorando debido al lixiviado producido por la descomposición de los residuos que se acumulan en diferentes sitios del corregimiento.
- En el corregimiento de la peña Los botaderos a cielo abierto encontrados son manifestaciones de la falta de cultura ciudadana en el manejo adecuado de residuos y la falta de compromiso por parte del municipio como ente responsable de estos; en buscar alternativas de solución que mejore las condiciones insalubridad en que se encuentran los habitantes de la zona rural.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

6

AUTO N° 001372 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CORREGIMIENTO
LA PEÑA- MUNICIPIO DE SABALARGA

superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Sabanalarga representado legalmente por el señor Carlos Roca, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Erradicar de manera inmediata en el municipio de Aguada de Pablo los siguientes botaderos a cielo abierto:
 - Botadero en la vía que conduce del corregimiento de la peña al corregimiento de aguada de pablo.
 - Botadero en el camino antiguo a Sabanalarga
- Iniciar un proceso de contratación con la empresa prestadora del servicio de aseo en el casco urbano para que se preste el servicio de aseo en el corregimiento de Aguda de Pablo zona rural del municipio.
- Empezar a implementar los programas y proyectos del PGIRS del Municipio donde se contemple a la zona rural.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

7

AUTO N° **001372** DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CORREGIMIENTO
LA PEÑA- MUNICIPIO DE SABALARGA

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

28 DIC. 2011

Exp: 1727-030

Elaboró Estefanía Poveda S.

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora instrumentos regulatorios ambientales